

29727 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica a TPA, «Técnicas de Protección Ambiental», como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los Grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.

Vista la solicitud formulada por TPA, «Técnicas de Protección Ambiental», con domicilio en Madrid, calle de Fernán González, número 29, para su calificación como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los Grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades colaboradoras.

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 6 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la citada Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes, Esta Dirección General ha resuelto:

Calificar a TPA, «Técnicas de Protección Ambiental», como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los Grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Política Tecnológica.

Madrid, 24 de noviembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29728 ORDEN de 29 de diciembre de 1988 por la que se amplía el período de suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1988.

Establecido el plazo de suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano por Orden de este Ministerio de 29 de septiembre de 1988, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), y a la vista de las reiteradas solicitudes recibidas para la ampliación del mismo por parte de los sectores implicados en esta producción de las Comunidades Autónomas de Navarra, La Rioja, Aragón, Cataluña, Baleares, Madrid, Castilla-La Mancha, Valencia, Murcia, Extremadura, Andalucía y Canarias, y a propuesta de la Entidad estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Primero.—El período de suscripción para la producción garantizada por el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano finalizará en la siguiente fecha:

El día 16 de enero de 1989 para las Comunidades Autónomas de Navarra, La Rioja, Aragón, Cataluña, Baleares, Madrid, Castilla-La Mancha, Valencia, Murcia, Extremadura, Andalucía y Canarias.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de diciembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad estatal de Seguros Agrarios.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

29729 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la anulación de la homologación de material vario.

Por Resoluciones de distintas fechas y en cumplimiento de la normativa del SOLAS 1948 y 1960, se homologó material vario VA-01, VA-02, VA-03, VA-04, VA-06, VA-08, VA-09, VA-10, VA-11 y VA-12.

La actual normativa SOLAS 1974 y enmiendas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1986, convierten en obsoletos estos elementos.

Habida cuenta que los materiales homologados en los números anteriores no cumplen con las normas actuales, esa Dirección General resuelve anular las homologaciones enumeradas anteriormente.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.—El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

29730 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la anulación de material contra incendios.

Por Resoluciones de distintas fechas y en cumplimiento de la normativa del SOLAS 1948, se homologaron unos equipos individuales contra incendios con los números T-01 y T-02.

Las enmiendas de 1983 al SOLAS, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1986, convierten en obsoletos estos equipos.

Habida cuenta de que los materiales homologados citados anteriormente no cumplen las normas actuales, esa Dirección General resuelve anular la homologación del material contra incendios enumerado anteriormente.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.—El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

29731 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», 1988.

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la nueva normativa a la que ha de sujetarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe».

Esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», correspondiente al año 1988.

Este Premio se concederá al autor o autores de la obra que se considere más idónea, plasmada en imágenes fijas o animadas (trabajos fotográficos, audiovisuales, obras cinematográficas y/o videogramas), que representen una significativa labor para la promoción del turismo y difusión de los recursos turísticos.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente el Jurado tendrá especialmente en cuenta:

- El análisis de la realidad turística española y el conocimiento y difusión de sus recursos turísticos.
- Su aportación a la valoración de nuevas zonas turísticas y su contribución a una más amplia diversificación, potenciación y desarrollo global del turismo.
- Su alcance en cuanto a la promoción del turismo español en los mercados españoles y a los intercambios turísticos entre las distintas regiones de España.
- La calidad técnica y artística de la obra.

Este Premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas, y una composición escultórica conmemorativa.

Los aspirantes al mismo deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas, mediante instancia que se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006 Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud, que habrá de

formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de marzo de 1989, se acompañará de una colección por triplicado de los trabajos realizados durante el año 1988, que opten a la concesión de este Premio.

El Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», 1988, será concedido por Resolución de la Secretaría General de Turismo, dentro del mes de abril de 1989, de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer, la concesión de este Premio a los trabajos o actividades que sin haberse presentado a concurso, se considere que reúnen méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

También podrán concederse menciones honoríficas que galardonarán a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado este Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», hayan destacado en los trabajos o actividades que este Premio recompensa.

El Jurado que habrá de discernir la concesión de este Premio y, en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de este Premio y menciones honoríficas y se regirá en cuanto no esté especialmente definido en esta Resolución por las normas generales, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados. Estará formado por las normas generales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados. Estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Política Turística, quien podrá delegar su representación.

Vicepresidentes: Un Subdirector general del Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPAÑA), y otro del Organismo autónomo del Estado, Administración Turística Española.

Vocales: Un representante de la Confederación Española de Fotografía Profesional y dos profesionales especializados en los temas básicos del concurso designados por la Federación Española de Cine Publicitario y Cortometraje, la Asociación de Productores de Video Independiente y la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

Actuará como Secretario de dicho Jurado, un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

La documentación presentada por los participantes que no hayan obtenido este Premio, podrá ser retirada dentro de los treinta días naturales, siguientes a la publicación de la resolución de concesión del Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», en caso contrario, pasará a integrarse en los fondos de la Secretaría General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1988.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

29732 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», 1988.

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones («Boletín Oficial del Estado» del 27 de octubre), la normativa a la que ha de ajustarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», correspondiente al año 1988.

Este Premio distinguirá las actividades desarrolladas por Entidades públicas o privadas que hayan supuesto una más importante aportación, durante el año 1988, a la promoción y fomento de la gastronomía de nuestro país. Podrá concederse a Empresas, establecimientos y profesionales de la restauración, Corporaciones, Sociedades gastronómicas, medios de comunicación, autores de libros o trabajos periodísticos u otras Entidades o personas físicas que hayan realizado una labor especialmente destacada en la promoción de la gastronomía nacional y de los vinos españoles.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente el Jurado tendrá especialmente en cuenta la repercusión que la labor en favor de la gastronomía nacional y vinos españoles haya tenido en los mercados exteriores así como el estímulo que suponga para la mejora de la gastronomía nacional.

Este Premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas, y una composición escultórica conmemorativa.

Cuando el Premio se conceda a una Entidad o Empresa, el importe del mismo podrá ser destinado, total o parcialmente, a la promoción internacional de la gastronomía española en general o más concretamente a la específica de la actividad de la Entidad o Empresa que resulte premiada, a través de los medios que acuerden la Secretaría General de Turismo y la Entidad o Empresa galardonada. La Secretaría General de Turismo podrá aportar fondos adicionales para este fin.

Los aspirantes al Premio deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas, mediante instancia que se presentará en el Registro

de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006 Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud que habrá de formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de marzo de 1989, se acompañará de Memoria que compendie la labor realizada durante el año 1988 sobre la gastronomía nacional y los vinos españoles.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer la concesión del Premio a los trabajos o actividades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento. El Jurado podrá conceder menciones honoríficas que galardenen a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», hayan destacado en los trabajos y actividades que este premio recompensa.

El Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», 1988, y, en su caso, las menciones honoríficas se concederán por Resolución de la Secretaría General del Turismo, dentro del mes de junio de 1989, a la vista de las propuestas del Jurado calificador.

El Jurado que habrá de discernir la concesión de este Premio, y, en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de los premios y se regirá en cuanto no esté especialmente previsto en la Orden que lo regula o en esta Resolución, por las normas generales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.

El Jurado estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Política Turística, quien podrá delegar su representación.

Vocales: Un experto designado por cada uno de los siguientes Organismos:

Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPAÑA).

Administración Turística Española (ATE).

Un experto designado por Asociaciones de promoción de la gastronomía.

Un experto designado por Asociaciones de profesionales de la cocina y de la restauración en general.

Un experto designado por revistas especializadas en temas gastronómicos.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1988.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

29733 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», 1988.

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la nueva normativa a la que ha de ajustarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán» correspondiente al año 1988.

Este Premio se concederá a los autores de libros o trabajos literarios y periodísticos que hayan producido o desarrollado a través de medios de comunicación, nacionales o extranjeros, una importante aportación a favor de la promoción del turismo.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente el Jurado tendrá especialmente en cuenta:

a) El análisis de la realidad turística española y el conocimiento y difusión de sus recursos turísticos.

b) Su aportación a la valoración de nuevas zonas turísticas y su contribución a una más amplia diversificación, potenciación y desarrollo global del turismo.

c) Su alcance en cuanto a la promoción del turismo español en los mercados exteriores y a los intercambios turísticos entre las distintas regiones de España.

Este Premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas, y una composición escultórica conmemorativa.

Los aspirantes al mismo deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas, mediante instancia que se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006 Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud que habrá de formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de marzo de 1989, se acompañará de una colección por triplicado de los trabajos realizados durante el año 1988, que opten a la concesión de este Premio.